



SR. INTERVENTOR

MARBELLA: 1 de julio de 2015

REFERENCIA: ARRC/atz

ASUNTO: Traslado acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y RÉGIMEN ECONÓMICO.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LRBRL, art. 13, 20.3 y del 23 al 29 del ROF y art. 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local así como informe de Intervención y habiéndose cumplido el requisito exigido en el mismo mediante escritos presentados en la Secretaría General del Pleno por los Concejales que se presentaron en las diferentes listas electorales.

El Alcalde Presidente viene en PROPONER al Pleno:

**PRIMERO.-** La constitución de 5 grupos políticos en el seno del Pleno de este Ayuntamiento cuya denominación y miembros que lo integran vendrá determinado en la forma establecido en el art. 25 del Reglamento Orgánico del Pleno:

*“Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo pudiendo designarse también suplentes.*

*Los miembros de la corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la corporación se incorporarán al grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 73.3 de la citada vigente Ley 11/1999 de 21 de abril, los grupos políticos recibirán una asignación especial mensual (referida a 12 mensualidades a lo largo del año) para gastos de los



mismos, formada por 2.835,00 € (como componente fijo e idéntico para todos los Grupos), mas 534,00 € por Concejal (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación).

Dichas asignaciones para grupos políticos deberán ser justificadas en los términos recogidos en el citado precepto legal.

Asimismo se da cuenta de escritos presentados por distintos Partidos Políticos, del siguiente tenor literal:

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO POPULAR en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO

Número de componentes: 13

Portavoz del Grupo: M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol

Portavoz adjunto: Cristóbal Garre Murcia

Secretario del Grupo (en su caso): Manuel Cardeña Gómez

Dirección a efectos de notificaciones: Sede del Partido Popular. Nuestra Sra. de Gracia, núm. 4. Marbella.

Se firma la presente manifestación en Marbella a 17 de junio de 2015.”

(Firmado por todos los miembros)

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Número de componentes: 8

Portavoz del Grupo: Francisco Javier Porcuna Romero

Portavoz adjunto: Ana M<sup>a</sup> Leschiera

Secretario del Grupo (en su caso):

Dirección a efectos de notificaciones: Plaza de los Naranjos. Marbella.

Se firma la presente manifestación en Marbella a 15 de junio de 2015.”

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO OPCIÓN SAMPEDREÑA en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:



Denominación: OPCIÓN SAMPEDREÑA  
Número de componentes: 2  
Portavoz del Grupo: Rafael Piña Troyano  
Portavoz adjunto: Manuel Osorio Lozano  
Secretario del Grupo (en su caso): Pendiente de asignar  
Dirección a efectos de notificaciones: C/ Fuente Nueva, 13. San Pedro Alcántara  
Se firma la presente manifestación en Marbella a 19 de junio de 2015”  
(Firmado por todos los miembros)

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO COSTA DEL SOL SI PUEDE TICTAC en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: COSTA DEL SOL SÍ PUEDE

Número de componentes: 2

Portavoz del Grupo: José Carlos Núñez Vidal

Portavoz adjunto: M<sup>a</sup> Victoria Mendiola Zapatero

Secretario del Grupo (en su caso):

Dirección a efectos de notificaciones: C/ Nuestra Sra. de Gracia, 7- 6º A.  
Marbella.

Se firma la presente manifestación en Marbella a 16 de junio de 2015.”

(Firmado por todos los miembros)

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LV-CA en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LV-CA

Número de componentes: 2

Portavoz del Grupo: Miguel Díaz Becerra

Portavoz adjunto: M<sup>a</sup> Victoria Morales Ruiz

Secretario del Grupo (en su caso): Carmen Varo Barbudo

Dirección a efectos de notificaciones: C/Salvador Allende, 7. Marbella.

Se firma la presente manifestación en Marbella a 15 de junio de 2015.”

(Firmado por todos los miembros)”

Asimismo, se da lectura del informe emitido por el Sr. Interventor, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 24 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

#### **“ INFORME DE INTERVENCIÓN**

*El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y*



*siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico, con relación a:*

***Expediente que se tramita sobre retribuciones a miembros de la Corporación, subvenciones a grupos políticos, e indemnizaciones por asistencia órganos colegiados, se informa lo siguiente:***

### **HECHOS**

*1.- De conformidad con las propuestas del Alcalde, y teniendo en cuenta el estado actual de la consignación presupuestaria para atender el gasto que se propone, resultarían las retribuciones y asignaciones que se derivan del expediente que se acompaña a esta propuesta.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*1.- Artículo 73, apartado 3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999 de 21 de abril, en cuanto a lo que se refiera a **dotación económica a los Grupos Políticos.***

*2.- Artículo 75.1 de la Ley 7/1.985 modificada por la Ley 11/1.999 y artículo 13 del R.D. 2568/1986 Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales en lo que se refiere a los miembros de la Corporación que desempeñen el ejercicio de su cargo con **dedicación parcial o exclusiva.***

*3.- Artículo 75.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril en lo que se refiere a las **indemnizaciones a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales.***

*4.- Artículo 75. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por el artículo 1.18 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde se establece el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales.*

### **INFORME**

*1.- Respecto a la dotación económica a los Grupos Políticos, será el Pleno de la Corporación el que con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, y sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*2.- En cuanto a los miembros de la Corporación que desempeñen el ejercicio de su cargo con dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas que correspondan.*

*La percepción de tales retribuciones será incompatible con la cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.*



*Los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación y a su población. De tal manera que para un Ayuntamiento de población comprendida entre 75.001 y 150.000 habitantes, dicho límite se sitúa según la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se fija en 75.000 €.*

*3.- Los miembros de las Corporaciones Locales, tendrán derecho a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.*

### **INFORME**

*A la vista de los hechos y fundamentos de derecho, una vez analizada la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde sobre dedicación y retribuciones de los Concejales, indemnización por asistencias y asignaciones a los Grupos políticos, el funcionario que suscribe no encuentra inconveniente alguno en su aplicación, debiéndose proceder a tramitar el oportuno expediente de modificación presupuestaria con el que dar cobertura a las posibles insuficiencias de crédito que se derivan de las propuestas analizadas y que se reflejan en los informes de coste salariales y de asignación a grupos políticos, que se acompañan al expediente.*

*Es cuanto se ha de informar.”*

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto y solicita de los Sres. Concejales su conformidad a integrarse en los diferentes Grupos Municipales según consta en el expediente, lo cual ratifican con signos de asentimiento general.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Al inicio del punto el Sr. Núñez Vidal aportó el nombre de la persona que realizará las funciones de Secretario de Grupo, el cual se incluirá en la propuesta presentada por el partido Costa del Sol Si Puede y se tendrá en cuenta en el acuerdo que se adopte a continuación.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal PSOE, dos del Grupo Municipal OSP, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede (CSSP) y dos del Grupo Municipal IULV-CA) y doce votos en contra del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro.

**ACUERDA**



**PRIMERO.-** La constitución de 5 grupos políticos en el seno del Pleno de este Ayuntamiento cuya denominación y miembros que lo integran vendrá determinado en la forma establecido en el art. 25 del Reglamento Orgánico del Pleno:

*“Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución, se hará constar la designación de Portavoz del grupo pudiendo designarse también suplentes. ”*

Quedando constituidos los siguientes:

**1.- Denominación: GRUPO POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO**

Número de componentes: 13

Portavoz del Grupo: M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol

Portavoz adjunto: Cristóbal Garre Murcia

Secretario del Grupo: Manuel Cardeña Gómez

**2.- Denominación: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

Número de componentes: 8

Portavoz del Grupo: Francisco Javier Porcuna Romero

Portavoz adjunto: Ana M<sup>a</sup> Leschiera

Secretario del Grupo: Pendiente de asignar

**3.- Denominación: OPCIÓN SAMPEDREÑA**

Número de componentes: 2

Portavoz del Grupo: Rafael Piña Troyano

Portavoz adjunto: Manuel Osorio Lozano

Secretario del Grupo: Pendiente de asignar

**4.- Denominación: COSTA DEL SOL SÍ PUEDE**

Número de componentes: 2

Portavoz del Grupo: José Carlos Núñez Vidal

Portavoz adjunto: M<sup>a</sup> Victoria Mendiola Zapatero

Secretario del Grupo: Ania Rodríguez Ducray

**5.- Denominación: IZQUIERDA UNIDA-LV-CA**

Número de componentes: 2

Portavoz del Grupo: Miguel Díaz Becerra

Portavoz adjunto: M<sup>a</sup> Victoria Morales Ruiz

Secretario del Grupo: Carmen Varo Barbudo

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 73.3 de la citada vigente Ley 11/1999 de 21 de abril, los grupos políticos recibirán una asignación especial mensual (referida a 12 mensualidades a lo largo del año) para gastos de los mismos, formada por 2.835,00 € (como componente fijo e idéntico para todos los



Grupos), más 534,00 € por Concejal (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación).

Dichas asignaciones para grupos políticos deberán ser justificadas en los términos recogidos en el citado precepto legal.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



Fdo. Antonio Ramón Rueda Carmona.